



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. MARTÍN PINEDA ACOSTA Y CELIA BATRES OCHOA, Presidente y Secretaria, respectivamente del Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo,



también cierto es que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Ahora bien, la presente iniciativa que contiene dichas reformas obedece a lo contemplado en los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante decreto número 202 de fecha 13 de noviembre de 2019, dichos artículos transitorios contemplan que al momento que la Secretaría de Finanzas y de Administración realice las adecuaciones numéricas respecto de las participaciones y aportaciones, el Municipio deberá hacer las adecuaciones a su presupuesto de Egresos y a su Ley de Ingresos, si es que se modifican sus recursos propios tales como Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.



Sin embargo, como podemos darnos cuenta en el mes de diciembre se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, y se aprobó con un monto distinto al de la iniciativa presentada, ello en virtud de la revisión que hace la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa a su aprobación, y de lo que podemos dar cuenta que se aprobó con un monto de \$ 26,034,345.00, es decir con un monto menor al que se presentó en la iniciativa, pero en esta ocasión y derivado de la revisión a la iniciativa motivo del presente Acuerdo, no se reforman los ingresos propios, sin embargo, el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., hace sus modificaciones al Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo que contiene la iniciativa es decir al monto de \$27,114,345.00, por lo que consideramos que su adecuación al presupuesto de egresos no es real a lo que este Congreso le aprobó en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los C.C. Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

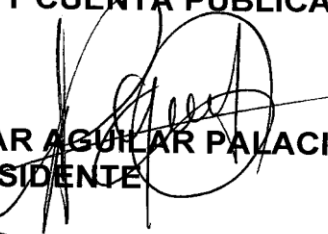
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Durango.

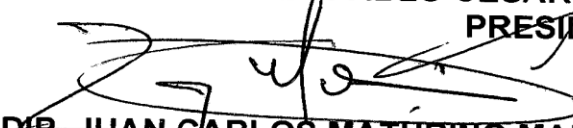
TERCERO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).



**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**


DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE


DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO


DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL


DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL


DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL


DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL